

Su Excelencia el Jefe del Estado (que Dios guarde), previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha, ha tenido a bien dejar sin efecto la libertad condicional concedida al penado José María Sendros Mila por Orden ministerial de 6 de febrero de 1959, en condena impuesta por delitos de rebelión militar y uso de nombre supuesto, en causa 308 de abril de 1950, sin perjuicio de que pueda elevarse nueva propuesta al cumplirse todos los requisitos exigidos para la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo de dejar sin efecto el beneficio de la libertad condicional concedida a la penada Mercedes Gálvez Asenjo, recluida en el Hospital Penitenciario de esta capital, fundada en la necesidad de otorgar preferencia al cumplimiento de otra condena de mayor curación;

Vistos el Real Decreto de 9 de abril de 1938 y el artículo 56 del Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Su Excelencia el Jefe del Estado (que Dios guarde), previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha, ha tenido a bien dejar sin efecto la libertad condicional concedida a la penada Mercedes Gálvez Asenjo por Orden ministerial de 13 de marzo de 1953, en la condena impuesta por delito de rebelión militar en causa 136.090 del Juzgado de Espionaje y Comunismo, sin perjuicio de que al cumplirse, en su día, los requisitos exigidos, pueda elevarse de nuevo la correspondiente propuesta de libertad condicional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace pública la sanción que se cita

Por la presente, se notifica a Georges Etcheverría, de profesión tapicero, con domicilio en casa Arguinán, del pueblo de Cambu (Francia), que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 10 de los corrientes y al conocer el expediente de contrabando número 128/61, instruido por aprehensión de hilatura de nylon, puntillas y encajes, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el caso 2) del artículo séptimo de la Ley.

2.º Estimar responsables de la misma, en concepto de autor, a Georges Etcheverría, y en el de encubridor, a Jesús Apestegua Yoldi.

3.º No apreciar la concurrencia en los antes citados de circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a Georges Etcheverría una multa de ochocientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesetas (879.874), equivalentes al límite mínimo del grado medio y en relación con el valor de los géneros que conducía la furgoneta.

Imponer a Jesús Apestegua Yoldi una multa de cuatrocientas treinta y nueve mil novecientos treinta y siete pesetas (439.937), equivalentes al límite mínimo del grado medio y en

relación con las mismas mercancías. Imponiendo a ambos inculpados la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso de la partida de encajes aprehendida, así como de 606 conos de espuma de nylon, con peso neto de 363,6 kilos, y de 60 conos de hilado de nylon, con peso neto de 36 kilos, así como de la furgoneta aprehendida, matrícula francesa 116-CP-64.

6.º Absolver libremente a los restantes inculpados y devolver a Juan Castellort los géneros que le fueron aprehendidos consistentes en 864 conos de espuma de nylon, con peso neto de 618,4 kilos, y 510 conos de espuma de nylon, con peso neto de 193,8 kilos.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.»

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada, ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se les requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1955, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar a continuación de esta cédula los que fueran y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro las multas que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Barcelona, 26 de julio de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—3.361.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción de carreteras que se citan.

Por Ordenes ministeriales de 12 de julio de 1961 se ha resuelto elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales efectuadas por las Juntas de Contratación de las Jefaturas de Obras Públicas correspondientes respecto de las obras que se relacionan:

1.º Córdoba.—«Variante con paso inferior bajo la C. N. 420, de Córdoba a Tarragona por Cuenca en las inmediaciones de la estación de Montoro, kilómetros 357,230 al 358,640», a «Leal Elizarán, S. A.» (OCESA), en la cantidad de 6.400.402 pesetas que produce en el presupuesto de contrata, de 6.851.727,22 pesetas, una baja de 451.325,22 pesetas.

2.º Palencia.—«Modificación de dos obras de fábrica sustituyendo una de ellas por otra de mayor luz en el kilómetro 92 de la C. N. 620, Burgos a Portugal por Salamanca», a con José Antonio Fontán López en la cantidad de 1.437.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.599.040,12 pesetas, una baja de 112.040,12 pesetas.

3.º Santander.—«Revestimiento con aglomerado asfáltico kilómetros 386,434 al 390,704 en la C. N. 623, Burgos a Santander», a «Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.», en la cantidad de 6.565.416,91 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 6.842.511,20 pesetas, una baja de 327.094,29 pesetas.

4.º Segovia.—«Acondicionamiento de los accesos a Segovia por las C. N. 601, Madrid a León por Segovia, y N. 110, Soria

a Plasencia (Plaza Oriental del Acueducto), a «Constructora General Española, S. A.», por la cantidad de 4.966.111,67 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 5.728.586,54 pesetas, una baja de 762.474,87 pesetas.

5.ª Sevilla.—«Losa de hormigón armado y reposición del pavimento en el puente de Isabel II sobre el río Guadalquivir, C. N. 431, de Sevilla a Portugal por Huelva», a «Compañía Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», por la cantidad de pesetas 1.254.865,65, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.289.264,32 pesetas, una baja de 34.498,67 pesetas.

6.ª Valencia.—«Ensanche y mejora de pavimento en adoquinado mosaico, p. k. 1.350 al 2.423 de la C. N. 340, de Cadiz y Gibraltar a Barcelona», a «Construcciones Rodrigo, S. A.», por la cantidad de 4.205.000 pesetas que produce en el presupuesto de contrata, de 4.792.329,99 pesetas, una baja de 587.329,99 pesetas.

7.ª Vizcaya.—«Revestimiento con aglomerado asfáltico kilómetros, 115, 118, 125, 128, 134 y 116, 119, 121, 122, 125, 129, 130, 131, 133, en la C. N. 634, de San Sebastián-Santander-La rruña», a la «Empresa Constructora Barumón, S. A.», por la cantidad de 6.315.403,35 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 6.887.026,55 pesetas, una baja de 571.623,20 pesetas.

Se previene a los adjudicatarios que, debido a lo que se dispone en la condición 1.3 del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la presente contratación, deberán acreditar en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, la constitución de la fianza correspondiente en la Caja General de Depósitos.

Igualmente, quedan obligados los citados adjudicatarios a suscribir dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que hayan acreditado la constitución de la fianza, la correspondiente escritura pública de contrata ante el Notario que corresponda de la provincia en cuyo término se encuentren enclavadas las obras.

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución se entiende a todos los efectos como notificación a los adjudicatarios.

Madrid, 17 de julio de 1961.—El Director general, Vicente Mortes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de junio de 1961 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de ampliación del Salón de actos y accesos a la nave de talleres del Instituto Laboral de Sabinánigo (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el acta de adjudicación provisional de las obras de ampliación del Salón de actos y accesos a la nave de talleres del Instituto Laboral de Sabinánigo (Huesca), según proyecto redactado por el Arquitecto don José Urzola Estrada, aprobado por Orden ministerial de 18 de mayo próximo pasado, anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio).

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de ampliación del Salón de Actos y accesos a la nave de talleres del Instituto Laboral de Sabinánigo (Huesca), a don Valentín Puértolas Roldán, con domicilio en Jaca, Costa, número 6, por la cantidad de seiscientos ochenta y dos mil trescientas veintisiete pesetas con veintiséis céntimos, lo que representa una baja del doce por ciento, equivalente a noventa y tres mil cuarenta y cuatro pesetas con sesenta y dos céntimos sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente convocatoria se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por cuantía de veintisiete mil doscientas noventa y tres pesetas con nueve céntimos, equivalente al cuatro por ciento del importe de la adjudicación, conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma decimotercera de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de seis meses a partir de su comienzo, y, éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta: honorarios de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y timbre correspondientes, y demás gastos ocasionados por la subasta.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de Gastos de la Caja Única del Departamento para el actual ejercicio económico, previa la presentación de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de julio de 1961 por la que se distribuye un crédito de 100.000 pesetas para viajes de Profesores y alumnos de las Escuelas de Comercio que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención:

Resultando que en el capítulo 300, artículo 350, numeración 352.344.2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, figura la cantidad de 100.000 pesetas para viajes instructivos de Profesores y alumnos de las Escuelas de Comercio;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 12 de junio actual, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 14 del mismo;

Considerando la utilidad que para una completa formación del alumnado suponen estos viajes de estudios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se distribuya la cantidad de 100.000 pesetas, consignada en el capítulo 300, artículo 350, numeración 352.344.2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para ayuda de los viajes a realizar por el Profesorado y alumnos de Escuelas de Comercio, en la pro-